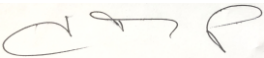


Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que para el presente trámite se allegó contestación a la demanda, pronunciamiento a la misma por la parte demandante y solicitud de entrega de cánones de arrendamiento. El abogado de la parte demandada aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica gustavobquez@gmail.com. Igualmente le informo que se procedió a compartir el expediente digital a los apoderados de las partes. A Despacho.

Medellín, 2 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Dos de marzo de dos mil veintidós

|                         |                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Interlocutorio</b>   | 383                                                                                                                                                                         |
| <b>Proceso</b>          | VERBAL                                                                                                                                                                      |
| <b>Demandante</b>       | EULALIA PIEDRAHITA VILLEGAS                                                                                                                                                 |
| <b>Demandados</b>       | ROSAS DON ELOY S.A.S., COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRANADA LTDA Y COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.                                                              |
| <b>Radicado</b>         | 05 001 40 03 <b>007 2021 00741</b> 00                                                                                                                                       |
| <b>Temas y subtemas</b> | NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA, INCORPORA EXCEPCIONES, OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO, CONCEDE TÉRMINO A DEMANDADOS, ORDENA ENTREGAR DINEROS |

Se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ, portador de la T.P. 38.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de las sociedades demandadas conforme al poder conferido.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados por conducta concluyente a las sociedades demandadas desde la fecha de notificación por estado de la presente providencia.

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda, presentada por las entidades demandadas a través de su apoderado judicial, en la cual se observa que se realiza pronunciamiento con respecto a los hechos, se oponen a las

pretensiones, formula excepciones de mérito y solicita el reconocimiento de mejoras realizando juramento estimatorio.

Igualmente, se incorpora el pronunciamiento a las excepciones allegado por la parte demandante junto la objeción al juramento estimatorio.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y por economía procesal, no se estima necesario este Despacho esperar que se cumpla el término que tendría la parte demandada para contestar, pues la misma ya lo hizo, y a su vez, la parte demandante se pronunció frente a las excepciones propuestas.

En tal sentido, atendiendo a la objeción del juramento estimatorio presentada por la parte demandante; el Despacho de conformidad con el inciso 2 del artículo 206 del Código General del Proceso, concede a la parte que hizo la estimación (demandada) el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De otro lado, atendiendo a la solicitud de pago de los cánones de arrendamiento causados solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 numeral 4 del CGP, se ordena que por Secretaría se proceda con la elaboración y envío de los depósitos existentes (Archivo 025) y de los demás cánones que se sigan consignando.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

R.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032 (E)** Hoy **3 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6091b4b76345a47ccdb91228b932299ae45d9d9644348ef53bb913adbe82531**

Documento generado en 02/03/2022 11:53:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**